REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 609

REF.: APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO" PUESTA EN VALOR DEL SITIO PATRIMONIAL YAGAN DE BAHÍA MEJILLONES".

Puerto Williams; 27 SEP 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Convenio de Asignación Directa Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en bahía Mejillones, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; para la ejecución del Proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial en Bahía Mejillones", en el marco del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, Ficha de productos N° 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena;
- La Resolución Exenta N° 379, de fecha 24/09/2018, que aprueba Convenio de Asignación Directa Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; para la ejecución del Proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial en Bahía Mejillones", en el marco del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, Ficha de productos N° 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena.

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N° 529, de fecha 25/09/2018 del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 940, de fecha 26/09/2018 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1° **APRUEBASE**, el Convenio de Asignación Directa Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; para la ejecución del Proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial en Bahía Mejillones", en el marco del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, Ficha de productos N° 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena

El texto del Convenio de Asignación Directa Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas, para la para la ejecución del Proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial en Bahía Mejillones", en el marco del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, Ficha de productos N° 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena, y la Resolución Exenta N° 379, de fecha 24/09/2018, que aprueba Convenio de Asignación Directa Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones, de fecha 12 de septiembre de 2018, se entiende, forman parte de este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA/LSP/POC/isp

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 26 de septiembre de 2018

MEMORANDUM N° 940

DE: ***ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS***
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: ***SECRETARIO MUNICIPAL (S.)***
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ

Por medio del presente, saludo cordialmente y solicito a usted Decretar convenio de asignación directa "Puesta en valor del Sito Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones" entre la oficina de asuntos indígenas de Punta Arenas Corporación Nacional de Desarrollo Indigena Conadi y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo Resolución Exenta N° 379 de fecha 24 de septiembre del presente año, conforme a lo mencionado en Memorándum N° 529 de la Jefa Depto. Desarrollo Comunitario que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

IL MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/egv.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldia

PUERTO WILLIAMS
AYIKLATIPAI
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 25 de Septiembre del 2018.

MEMORANDUM N° 529

A : ALCALDE COMUNA CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE : JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Por medio del presente, saludo muy cordialmente a Ud. y a la vez solicitar se decrete convenio de asignación directa "Puesta en valor del sitio Patrimonial Yagan en Bahía mejillones" entre la Oficina de asuntos indígenas de Punta Arenas Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi, y a Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a resolución Exenta N° 379 de fecha 24 de septiembre del presente que se adjunta.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;

PAMELA TAPIA VILLARROEL
JEFA DEPTO DESARROLLO COMUNITARIO

PTV / mab
Distribución:
1. Alcaldía
2. DIDECO

[redacted]

CONADI
Ministerio de Desarrollo Social

RES. EXENTA N° 379

MATERIA: APRUEBA CONVENIO POR TRANSFERENCIA DIRECTA DE FONDOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUESTA EN VALOR DEL SITIO PATRIMONIAL YAGAN DE BAHÍA MEJILLONES" DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA DE LA OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.

Punta Arenas, 24 de septiembre de 2018.

VISTOS:
Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.263, Orgánica de Administración Financiera del Estado, de 1975; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018; en la Ley Nº 19.253; en el D.S. N° 396, de 1993 del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena; la Res. Ex. N° 689 de 2003 y sus modificaciones, Instructivo Sobre Procedimientos y Políticas Generales Sobre Licitaciones, Concursos y en General Externalización y Ejecución de Recursos; la Res. Ex. N° 783 de 2014, que Aprueba el Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa Fomento Social, Productivo y Económico para la Población Indígena Urbana y Rural/FDI; la Res. Ex. N° 065 de 1996 y sus modificaciones, sobre Delegación de Facultades y Atribuciones; la Resolución TRA N° 798/119/2018, de 06 de septiembre de 2018; todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:
a. Que, la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena requiere transferir en forma directa recursos para el desarrollo del "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", correspondiente al programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y promoción de la Actividad Turística Originaria, Ficha de producto N° 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena.

b. Que, para dichos efectos, esta entidad dispuso la correspondiente transferencia directa de recursos a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante resolución exenta N° 359, de fecha 11 de septiembre 2018, y se aprobaron los Términos de Referencia.

c. Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 12 de septiembre de 2018, se suscribió el convenio de asignación directa "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

d. Que, esta entidad cuenta con recursos presupuestarios suficientes para financiar la aludida transferencia de recursos en forma directa.

e. Que, dicho convenio debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución, suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, el convenio por asignación directa "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", entre esta Entidad y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, R.U.T. N° 69.254.400-5, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
PUESTA EN VALOR DEL SITIO PATRIMONIAL YAGAN EN BAHÍA MEJILLONJES
ENTRE
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, República de Chile, a 12 de septiembre de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Servicio Público, R.U.T. N° 72.396.000-2, en adelante también "**O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi**", representada, según se acreditará, por el Jefe (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas don **SERGIO CÁRCAMO BARRIENTOS**, chileno, casado, Técnico en Administración, cédula de identidad R.U.N. N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 631, comuna y ciudad de Punta Arenas; y por la otra, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, R.U.T. N° 69.254.400-5, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" o la "**Ejecutora**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, soltero, cédula de identidad R.U.N. N° 1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, y de paso en esta, se ha acordado el siguiente convenio asignación directa de recursos:

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente convenio, los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo, cada vez que aparezcan los siguientes términos, se entenderá la definición que para cada caso se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular o plural y a sus géneros masculino o femenino:

a) **Términos de Referencia:** Es el contenido en la resolución exenta N° 359 de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, correspondiendo al documento que contiene los lineamientos generales, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcances, enfoque, metodología, actividades a realizar, y estructura que conforman el desarrollo y complemento requerido para el desarrollo del proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", contenido en el Ficha de Producto N° 981389 del Sistema Integrado de Información Conadi - SIIC.
b) **Plan de Trabajo:** Constituye un instrumento de naturaleza técnica, que involucra el diagnóstico de la situación comunitaria, ordena y estructura los requerimientos, necesidades e intereses dispuestos para el desarrollo de los términos de Referencia.
c) **Fuerza mayor o caso fortuito:** El imprevisto que no sea posible resistir.
d) **O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi:** Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi.
e) **Ejecutora:** Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que proporciona a la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi el desarrollo y ejecución del proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", contenido en el Ficha de Producto N° 981389 del Sistema Integrado de Información Conadi – SIIC, mediante la modalidad de convenio de asignación directa.
f) **Contrapartes Técnicas:** Funcionarios con responsabilidad administrativa de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, o quienes los reemplacen, que serán los responsables de gestionar, diseñar, ejecutar, evaluar, reportar el estado de avance de su intervención e informar oportunamente los retrasos de su ejecución, para tomar medidas a tiempo, y cuyas funciones especificas se encuentran dispuestas en el presente instrumento.
g) **Informes, técnico y financiero:** Los dispuestos en las letras b) y c) del Numeral X Del Control, Supervisión y Evaluación de la Ejecución, de los Términos de Referencia.

h) **Convenio**: El presente convenio de asignación directa de recursos para el financiamiento del proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", contenido en el Ficha de Producto N° 981389 del Sistema Integrado de Información Conadi - SIIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes. La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. A su vez, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, conforme lo dispone el artículo 1 del D.F.L N° 1 de 2016, que fijo el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.696 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyas funciones se encuentran definidas en la referida norma legal.

CLÁUSULA TERCERA. Normativa. En atención a las normas dispuestas en la Ley N° 19.253 y el Decreto Supremo N° 396 de 1993 que Aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para el logro de sus objetivos, se encuentra autorizada para celebrar convenios con organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA. Autorización. El presente convenio se encuentra autorizado por la Resolución Exenta N° 359, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que autorizó a la asignación directa de fondos, aprueba los términos de referencia y la suscripción del respectivo convenio con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos para la ejecución del proyecto **"Puesta en Valor del Sitio Patrimonial en Bahía Mejillones"**, en el marco del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, N° de Ficha de Producto 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena.

CLÁUSULA QUINTA. Objetivos. En atención al Numeral V "Objetivos del Convenio" de los Términos de Referencia aprobados por la resolución exenta N° 359 de fecha 11 de septiembre de 2018, los objetivos del presente convenio son: **Objetivo general.** Realizar una puesta en valor y recuperación de los sitios patrimoniales y culturales existentes en Bahía Mejillones con potencial turístico. **Objetivos específicos. 1)** Definir e implementar un circuito turístico que releve los hitos patrimoniales de Bahía Mejillones. **2)** Realizar una réplica de Chiejaus Yagán, en el sitio patrimonial que se conserva para la práctica de esta ceremonia de iniciación Yagán.

CLÁUSULA SEXTA. Descripción de productos requeridos. El aporte de CONADI estará destinado a a financiar el proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", desarrollado en el marco de los Términos de Referencia aprobados por la Res. Ex. N° 359 de 2018 de Conadi e implementado a través del Plan de Trabajo de la Ejecutora, el que dará cuenta de la ejecución y desarrollo de las actividades propuestas por los miembros de la Comunidad Indígena Yaghán de Bahía Mejillones, y que se presentan a continuación: **a)** Áreas de acción en el marco del componente de Turismo y Patrimonio Cultural: **i)** Apoyo a la participación indígena en Áreas de Desarrollo Indígena con sus respectivos consejos y mesas de trabajo para establecer áreas patrimoniales de interés y orientación turística. **ii)** Fomento a la habilitación de espacios patrimoniales con potencial turístico para la puesta en valor. **b)** Áreas de acción en el marco del componente de Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria: **i)** Todas las iniciativas tendientes a fortalecer la comercialización de productos y servicios turísticos, mejoramiento y formación de canales comerciales, valor agregado a productos, marketing y promoción asociado, estructuración y venta de paquetes turísticos originarios.

Además, la Ejecutora deberá considerar como mínimo los siguientes productos, a los cuales podrán adicionar los que estimen convenientes en la propuesta de Plan de Trabajo, de acuerdo al marco de acción de los ámbitos más arriba señalados:

Producto	Cuantificación	Ponderación	Medio de Verificación
Producto Nº 1: Establecer una Mesa de Trabajo de Turismo Indígena Yagan	Al menos 3 sesiones de trabajo de la Mesa, instancia de retroalimentación de la puesta marcha, seguimiento y evaluación del proyecto. Entre los destinatarios del proyecto, la Municipalidad y la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas	20%	Plan de trabajo, Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Financiero Mensual. Copias de facturas de los gastos asociados.
Producto Nº 2: Definición ubicación y diseño de hitos patrimoniales y maqueta Chiejaus a relevar en Bahía Mejillones.	Un informe que contenga: 1) la definición de la ubicación geográfica de los hitos que contemplara la ruta turística a implementar, y 2) el diseño y maqueta (acompañada de un dibujo, plano o croquis del diseño a escala real) del Chiejaus.	30%	Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Mensual Financiero. Informe que dé cuenta de lo comprometido en el producto. Copias de facturas de los gastos asociados
Producto Nº 3: Construcción de hitos patrimoniales y Chiejaus a implementar.	Construcción de hitos patrimoniales y un Chiejaus Trabajo en terreno que tendrá una duración aproximada de al menos 2 meses.	30%	Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Financiero Mensual. Copias de facturas de los gastos asociados.
Producto Nº 4: Diseño e impresión de material gráfico de promoción y marketing de la ruta establecida.	Diseño de marca corporativa de la ruta e impresión de material gráfico que permita difundir y promocionar la ruta turística patrimonial Yagan de Bahía Mejillones. El material podrá ser: Dípticos o trípticos, Afiche, Volantes, Tarjetas de presentación, entre otros que se definan en el Plan de Trabajo.	20%	Prototipo marca corporativa, maquetas de material gráfico diseñado e impreso. Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Financiero Mensual. Copias de facturas de los gastos asociados.
	TOTAL	**100%**	

Cada actividad debe procurar la entrega de medios de verificación para reportar el cumplimiento de éste y de los productos solicitados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Normativa y documentos aplicables. El presente convenio se rige por la Resolución Exenta N° 359, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que autoriza la asignación directa de fondos a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; los Términos de Referencia aproabas por la citada resolución administrativa; el D.L. N° 1.263, de 1975 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de 1977 y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°s 396, de 1993, que Aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena y 279, de 2005, que Crea el Área de Desarrollo Indígena (ADI) de Cabo de Hornos, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, luego Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; las resoluciones exentas N°s 689 de 2003 y sus modificaciones, Instructivo Sobre Procedimientos y Políticas Generales Sobre Licitaciones, Concursos y en General Externalización y Ejecución de Recursos, 783 de 2014, que Aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa Fomento Social Productivo y Económico para la Población Indígena Urbana y Rural/FDI y 650, de 2016, que Aprueba el Manual de Normas y Procedimientos del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, todos de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; la Resolución N° 30 e Instrucciones N° 027121 de 08 de abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas; y, las cláusulas del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. Monto de la asignación directa a transferir. Para el financiamiento y ejecución del proyecto "Puesta en Valor del Sitios Patrimonial Yagan en bahía Mejillones", año 2018, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena transferirá la cantidad única de $ 21.982.000.- (veintiún millones novecientos ochenta y dos mil pesos) a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, quien administrará dichos recursos, no pudiendo utilizarlos como subsidios individuales.
La transferencia se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Del control, supervisión y evaluación de la ejecución. De conformidad al Numeral X de los Términos de Referencia ya citados, para los efectos del control, supervisión y evaluación del presente Convenio, de los Términos de Referencia y del Plan de Trabajo, las partes acuerdan que las dichas funciones se desarrollarán mediante Contrapartes Técnicas.

Para dichos efectos, la Contraparte Técnica de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi corresponderá a la Encargada de la Unidad de Desarrollo de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi, o quien la reemplace, quien realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar y coordinar el debido cumplimiento del presente convenio y todos los aspectos considerados en los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo.
b) Fiscalizar que la ejecución de los términos de Referencia que dan origen al presente convenio se ciñan estrictamente a lo indicado en él y en el Plan de Trabajo a presentar la Ejecutora.
c) Dar visto bueno y recepción conforme de los Informes Técnicos Mensuales o Parciales de la Ejecutora; revisar y aprobar los medios de verificación.
d) Elaborar un informe técnico y financiero de cierre de proyecto.
e) Demás funciones que encomienden los Términos de Referencia.

En cuanto a la Ejecutora la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se estará a lo indicado en la letra d) Ejecutora del Numeral I "Identificación del Proyecto" de los Términos de Referencia, disponiendo, además, que la Contraparte Técnica corresponderá a la funcionaria municipal Encargada de Fomento, o por quien la reemplace, que tendrá, a lo menos las siguientes funciones:

a) Representar a la Municipalidad en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente convenio.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del convenio.
c) Confeccionar el Plan de Trabajo, acompañado de un calendario de ejecución que detalle claramente la fecha de realización de la o las actividades planteadas (Carta Gantt).
d) Elaborar los informes mensuales de rendición y un Informe Final de Ejecución, según lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.
e) Las demás que le encomienden los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo.

Todo cambio relativo a esta designación, deberá ser informado a la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por la Ejecutora, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de efectuado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Rendición de cuenta. La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos administrará los fondos señalados bajo la modalidad de asignación directa, rindiendo cuenta a la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi conforme lo prescribe la Resolución N° 30 de 11 de marzo e Instrucciones N° 027121 de 08 de abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas, respectivamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Vigencia y duración del convenio. El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración **6 (seis) meses**, contados desde la fecha de entrada en vigencia, sin perjuicio de lo cual, para cursar cualquier pago a la Ejecutora deberá encontrarse totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones. Que, sin perjuicio de las funciones establecidas en la Cláusula Novena precedente, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se obliga a desarrollar y ejecutar el Proyecto "Puesta en Valor del Sitios Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", **a)** conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Resolución Exenta N° 359, de 2018 de Conadi; **b)** a elaborar el Plan de Trabajo a presentar en un máximo de 25 (veinticinco) días hábiles posterior a la tramitación la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio de Asignación Directa; **c)** a ejecutarlo conforme a lo prevenido en el presente convenio; y, d) a dar cumplimiento a la rendición de cuentas dispuestas por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30 de 2015., por la cantidad de dinero transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Término de ejecución y cierre del proyecto. En la etapa de término del proyecto, la Ejecutora debe entregar a Conadi un Informe Técnico Final que incorpora los objetivos, las etapas, actividades efectuadas con sus medios de verificación, tales como, registro fotográfico, los gastos incurridos y su detalle. Conadi, procederá al estudio y revisión de los mismos, para luego pronunciarse sobre su conformidad o rechazo. De no aceptarse el Informe señalado, se solicitará a la Ejecutora corregirlos. Corregidos, Conadi se pronunciará en definitiva mediante un Informe de Cierre del Proyecto de la Contraparte Técnica, revisado por la Unidad de Administración y Finanzas, constituyendo prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del convenio.
Con la aprobación satisfactoria del Informe Técnico Final, se procederá al cierre conforme del presente convenio mediante resolución exenta que lo aprueba, y suscribirá el finiquito en dos originales para darle término, quedando uno en poder de cada parte, el que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la modificación del convenio. Las modificaciones al presente convenio podrán efectuarse de mutuo acuerdo y/o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de este, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán afectar el monto transferido.
Si la modificación incidiera en el plazo de ejecución, este podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 3 (tres) meses, existiendo razones fundadas para ello previa solicitud formal de la Ejecutora dirigía a la Jefatura de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi, dentro del plazo de vigencia del convenio.
En todo caso, las modificaciones del convenio siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De término del convenio. El convenio podrá terminarse anticipadamente, de conformidad a las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Ejecutora. c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Para efectos de terminar anticipadamente el convenio por la causal prevista en el literal b), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la Ejecutora, el incumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima y Duodécima la presente Convenio.
Para efectos de aplicar la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Ejecutora, se aplicará previamente el procedimiento siguiente:

- Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio sean constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Ejecutora, la Contraparte Técnica notificará esta circunstancia a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, indicando en forma precisa los hechos que se imputan, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de su notificación mediante correo electrónico, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en la oficina de partes de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi ubicada en calle Libertador Bernardo O´Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas o mediante correo electrónico a fgarcia@conadi.gov.cl y/o kcartes@conadi.gov.cl.
- Una vez realizados los descargos por parte de la Ejecutora o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la Contraparte Técnica procederá a la dictación de la resolución que ponga término anticipado al presente convenio, en caso de que ello sea procedente.
- La Ejecutora podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le resuelva anticipadamente el presente convenio, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en la oficina de partes de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi ubicada en calle Libertador Bernardo O´Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas o mediante correo electrónico a fgarcia@conadi.gov.cl y/o kcartes@conadi.gov.cl. La O.A.I. de Pta. Arenas de Conadi resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la Ejecutora, o bien, la rechazará dictando la resolución de término anticipado, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que sean procedentes.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de la facultad de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi de iniciar las acciones legales procedentes o bien, remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para exigir el pago de indemnizaciones que fueren procedentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Discrepancia y legislación. El presente convenio se regirá por las leyes chilenas y en caso de existir desacuerdos que no pudieren ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales con asiento en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Nombramiento. El nombramiento de don Sergio Cárcamo Barrientos como Jefe Subrogante de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Oesarrollo Indígena Conadi, consta de las resoluciones Afecta N° 051, de 01 de noviembre de 1994 y Exenta N° 983, de 06 de agosto de 2015. Sus facultades y atribuciones constan en las resoluciones exentas N°s 065 de 1996 y sus modificaciones y 1516 de 2004, todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Oesarrollo Indígena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. El nombramiento de don Patricio Fernández Alarcón, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 25 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Ejemplares. En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando uno en poder de cada parte.

(Hay timbres. MUNICIPALIDAD DE CABO OE HORNOS XII REGIÓN ALCALOE. CORPORACIÓN NACIONAL DE OESARROLLO INOÍGENA CONAOI OFICINA DE ASUNTOS INOÍGENAS OE PUNTA ARENAS. Hay firmas ilegibles. Fdo. JAIME FERNÁNOEZ

ALARCÓN Alcalde. I. Municipalidad de Cabo de Hornos. SERGIO CÁRCAMO BARRIENTOS Jefe (S) Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas Conadi).

2.- **Impútase**, el gasto que irroga la presente resolución, ascendente a la cantidad de **$21.982.000.- (veintiún millones novecientos ochenta y dos mil pesos)** impuestos incluidos, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887, Cuenta/Insumo A Otras Entidades Públicas, Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígena, Componentes 979946 Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria y 979945 Turismo y Patrimonio Cultural, del presupuesto vigente de esta Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, aprobado por la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018.

3.- **Cárguese**, el gasto que implica la presente resolución administrativa al Folio Compromiso N° 00235 del SIGFE.

4.- **Anótese**, **regístrese**, **comuníquese** y **archívese** una copia de la presente resolución y sus antecedentes en la carpeta del proyecto de la Unidad de Desarrollo, una vez tramitada.

CAROLINA AVENDAÑO HILLE
JEFE (S)
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CONADI

CAH/GNM/SCO/KCM/kcm
Distribución:
1.- Archivo Resoluciones Exentas.
2.- Archivo Unidad Adm. y Finanzas.
3.- Archivo Proyecto.

Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 631, Punta Arenas
Teléfono: (+56) 45 2206999 – 2206991
www.conadi.gob.cl

Gobierno de Chile

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
"PUESTA EN VALOR DEL SITIO PATRIMONIAL YAGAN EN BAHÍA MEJILLONES"

ENTRE
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, República de Chile, a 12 de septiembre de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Servicio Público, R.U.T. N° 72.396.000-2, en adelante también "**O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi**", representada, según se acreditará, por el Jefe (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas don **SERGIO CÁRCAMO BARRIENTOS**, chileno, casado, Técnico en Administración, cédula de identidad R.U.N. N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas; y por la otra, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, R.U.T. N° 69.254.400-5, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" o la "**Ejecutora**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, soltero, cédula de identidad R.U.N. N° 1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, y de paso en esta, se ha acordado el siguiente convenio asignación directa de recursos:

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente convenio, los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo, cada vez que aparezcan los siguientes términos, se entenderá la definición que para cada caso se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular o plural y a sus géneros masculino o femenino:

a) **Términos de Referencia:** Es el contenido en la resolución exenta N° 359 de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, correspondiendo al documento que contiene los lineamientos generales, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcances, enfoque, metodología, actividades a realizar, y estructura que conforman el desarrollo y complemento requerido para el desarrollo del proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", contenido en el Ficha de Producto N° 981389 del Sistema Integrado de Información Conadi - SIIC.
b) **Plan de Trabajo:** Constituye un instrumento de naturaleza técnica, que involucra el diagnóstico de la situación comunitaria, ordena y estructura los requerimientos, necesidades e intereses dispuestos para el desarrollo de los términos de Referencia.
c) **Fuerza mayor o caso fortuito:** El imprevisto que no sea posible resistir.
d) **O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi:** Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi.
e) **Ejecutora:** Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que proporciona a la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi el desarrollo y ejecución del proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", contenido en el Ficha de Producto N°

981389 del Sistema Integrado de Información Conadi - SIIC, mediante la modalidad de convenio de asignación directa.

f) **Contrapartes Técnicas:** Funcionarios con responsabilidad administrativa de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, o quienes los reemplacen, que serán los responsables de gestionar, diseñar, ejecutar, evaluar, reportar el estado de avance de su intervención e informar oportunamente los retrasos de su ejecución, para tomar medidas a tiempo, y cuyas funciones específicas se encuentran dispuestas en el presente instrumento.

g) **Informes, técnico y financiero:** Los dispuestos en las letras b) y c) del Numeral X Del Control, Supervisión y Evaluación de la Ejecución, de los Términos de Referencia.

h) **Convenio**: El presente convenio de asignación directa de recursos para el financiamiento del proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", contenido en el Ficha de Producto N° 981389 del Sistema Integrado de Información Conadi - SIIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes. La **CORPORACIÓN NACIONAL OE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. A su vez, la **ILUSTRE MUNICIPALIOAD OE CABO DE HORNOS**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, conforme lo dispone el artículo 1 del D.F.L N° 1 de 2016, que fijo el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.696 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyas funciones se encuentran definidas en la referida norma legal.

CLÁUSULA TERCERA. Normativa. En atención a las normas dispuestas en la Ley N° 19.253 y el Decreto Supremo N° 396 de 1993 que Aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para el logro de sus objetivos, se encuentra autorizada para celebrar convenios con organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA. Autorización. El presente convenio se encuentra autorizado por la Resolución Exenta N° 359, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que autorizó a la asignación directa de fondos, aprueba los términos de referencia y la suscripción del respectivo convenio con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos para la ejecución del proyecto **"Puesta en Valor del Sitio Patrimonial en Bahía Mejillones"**, en el marco del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, componentes Turismo y Patrimonio Cultural y Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, N° de Ficha de Producto 981389, del Fondo de Desarrollo Indígena.

CLÁUSULA QUINTA. Objetivos. En atención al Numeral V "Objetivos del Convenio" de los Términos de Referencia aprobados por la resolución exenta N° 359 de fecha 11 de septiembre de 2018, los objetivos del presente convenio son: **Objetivo general.** Realizar una puesta en valor y recuperación de los sitios patrimoniales y culturales

existentes en Bahía Mejillones con potencial turístico. **Objetivos específicos. 1)** Definir e implementar un circuito turístico que releve los hitos patrimoniales de Bahía Mejillones. **2)** Realizar una réplica de Chiejaus Yagán, en el sitio patrimonial que se conserva para la práctica de esta ceremonia de iniciación Yagán.

CLÁUSULA SEXTA. Descripción de productos requeridos. El aporte de CONADI estará destinado a a financiar el proyecto "Puesta en Valor del Sitio Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", desarrollado en el marco de los Términos de Referencia aprobados por la Res. Ex. N° 359 de 2018 de Conadi e implementado a través del Plan de Trabajo de la Ejecutora, el que dará cuenta de la ejecución y desarrollo de las actividades propuestas por los miembros de la Comunidad Indígena Yaghán de Bahía Mejillones, y que se presentan a continuación: **a)** Áreas de acción en el marco del componente de Turismo y Patrimonio Cultural: **i)** Apoyo a la participación indígena en Áreas de Desarrollo Indígena con sus respectivos consejos y mesas de trabajo para establecer áreas patrimoniales de interés y orientación turística. **ii)** Fomento a la habilitación de espacios patrimoniales con potencial turístico para la puesta en valor. **b)** Áreas de acción en el marco del componente de Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria: **i)** Todas las iniciativas tendientes a fortalecer la comercialización de productos y servicios turísticos, mejoramiento y formación de canales comerciales, valor agregado a productos, marketing y promoción asociado, estructuración y venta de paquetes turísticos originarios.

Además, la Ejecutora deberá considerar como mínimo los siguientes productos, a los cuales podrán adicionar los que estimen convenientes en la propuesta de Plan de Trabajo, de acuerdo al marco de acción de los ámbitos más arriba señalados:

Producto	Cuantificación	Ponderación	Medio de Verificación
Producto N° 1: Establecer una Mesa de Trabajo de Turismo Indígena Yagan	Al menos 3 sesiones de trabajo de la Mesa, instancia de retroalimentación de la puesta marcha, seguimiento y evaluación del proyecto. Entre los destinatarios del proyecto, la Municipalidad y la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas	20%	Plan de trabajo, Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Financiero Mensual. Copias de facturas de los gastos asociados.
Producto N° 2: Definición ubicación y diseño de hitos patrimoniales y maqueta Chiejaus a relevar en Bahía Mejillones.	Un informe que contenga: 1) la definición de la ubicación geográfica de los hitos que contemplara la ruta turística a implementar, y 2) el diseño y maqueta (acompañada de un dibujo, plano o croquis del diseño a	30%	Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Mensual Financiero. Informe que dé cuenta de lo comprometido en el producto. Copias de facturas de los gastos

	escala real) del Chiejaus.		asociados
Producto Nº 3: Construcción de hitos patrimoniales y Chiejaus a implementar.	Construcción de hitos patrimoniales y un Chiejaus Trabajo en terreno que tendrá una duración aproximada de al menos 2 meses.	30%	Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Financiero Mensual. Copias de facturas de los gastos asociados.
Producto N° 4: Diseño e impresión de material gráfico de promoción y marketing de la ruta establecida.	Diseño de marca corporativa de la ruta e impresión de material gráfico que permita difundir y promocionar la ruta turística patrimonial Yagan de Bahía Mejillones. El material podrá ser: Dípticos o trípticos, Afiche, Volantes, Tarjetas de presentación, entre otros que se definan en el Plan de Trabajo.	20%	Prototipo marca corporativa, maquetas de material gráfico diseñado e impreso. Registro de Asistencia, fotografías, Actas Mesa de Trabajo, Informe Técnico Financiero Mensual. Copias de facturas de los gastos asociados.
	TOTAL	**100%**	

Cada actividad debe procurar la entrega de medios de verificación para reportar el cumplimiento de éste y de los productos solicitados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Normativa y documentos aplicables. El presente convenio se rige por la Resolución Exenta Nº 359, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que autoriza la asignación directa de fondos a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; los Términos de Referencia aproabas por la citada resolución administrativa; el D.L. N° 1.263, de 1975 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de 1977 y sus modificaciones; los Decretos Supremos Nºs 396, de 1993, que Aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena y 279, de 2005, que Crea el Área de Desarrollo Indígena (ADI) de Cabo de Hornos, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, luego Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; las resoluciones exentas Nºs 689 de 2003 y sus modificaciones, Instructivo Sobre Procedimientos y Políticas Generales Sobre Licitaciones, Concursos y en General Externalización y Ejecución de Recursos, 783 de 2014, que Aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa Fomento Social Productivo y Económico para la Población Indígena Urbana y Rural/FDI y 650, de 2016, que Aprueba el Manual de Normas y Procedimientos del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, todos de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; la Resolución N° 30 e Instrucciones N° 027121 de 08 de abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas; y, las cláusulas del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. Monto de la asignación directa a transferir. Para el financiamiento y ejecución del proyecto "Puesta en Valor del Sitios Patrimonial Yagan en bahía Mejillones", año 2018, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena transferirá la cantidad única de $ 21.982.000.- (veintiún millones novecientos ochenta y dos mil pesos) a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, quien administrará dichos recursos, no pudiendo utilizarlos como subsidios individuales.
La transferencia se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Del control, supervisión y evaluación de la ejecución. De conformidad al Numeral X de los Términos de Referencia ya citados, para los efectos del control, supervisión y evaluación del presente Convenio, de los Términos de Referencia y del Plan de Trabajo, las partes acuerdan que las dichas funciones se desarrollarán mediante Contrapartes Técnicas.

Para dichos efectos, la Contraparte Técnica de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi corresponderá a la Encargada de la Unidad de Desarrollo de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi, o quien la reemplace, quien realizará las siguientes funciones:
a) Supervisar y coordinar el debido cumplimiento del presente convenio y todos los aspectos considerados en los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo.
b) Fiscalizar que la ejecución de los términos de Referencia que dan origen al presente convenio se ciñan estrictamente a lo indicado en él y en el Plan de Trabajo a presentar la Ejecutora.
c) Dar visto bueno y recepción conforme de los Informes Técnicos Mensuales o Parciales de la Ejecutora; revisar y aprobar los medios de verificación.
d) Elaborar un informe técnico y financiero de cierre de proyecto.
e) Demás funciones que encomienden los Términos de Referencia.

En cuanto a la Ejecutora la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se estará a lo indicado en la letra d) Ejecutora del Numeral I "Identificación del Proyecto" de los Términos de Referencia, disponiendo, además, que la Contraparte Técnica corresponderá a la funcionaria municipal Encargada de Fomento, o por quien la reemplace, que tendrá, a lo menos las siguientes funciones:
a) Representar a la Municipalidad en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente convenio.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del convenio.
c) Confeccionar el Plan de Trabajo, acompañado de un calendario de ejecución que detalle claramente la fecha de realización de la o las actividades planteadas (Carta Gantt).
d) Elaborar los informes mensuales de rendición y un Informe Final de Ejecución, según lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.
e) Las demás que le encomienden los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo.
Todo cambio relativo a esta designación, deberá ser informado a la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por la Ejecutora, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de efectuado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Rendición de cuenta. La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos administrará los fondos señalados bajo la modalidad de asignación directa, rindiendo cuenta a la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi conforme lo prescribe la Resolución N° 30 de 11 de marzo e Instrucciones N° 027121 de 08 de abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición

de Cuentas y Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas, respectivamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Vigencia y duración del convenio. El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración **6 (seis) meses**, contados desde la fecha de entrada en vigencia, sin perjuicio de lo cual, para cursar cualquier pago a la Ejecutora deberá encontrarse totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones. Que, sin perjuicio de las funciones establecidas en la Cláusula Novena precedente, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se obliga a desarrollar y ejecutar el Proyecto "Puesta en Valor del Sitios Patrimonial Yagan en Bahía Mejillones", **a)** conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Resolución Exenta N° 359, de 2018 de Conadi; **b)** a elaborar el Plan de Trabajo a presentar en un máximo de 25 (veinticinco) días hábiles posterior a la tramitación la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio de Asignación Directa; **c)** a ejecutarlo conforme a lo prevenido en el presente convenio; y, d) a dar cumplimiento a la rendición de cuentas dispuestas por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30 de 2015., por la cantidad de dinero transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Término de ejecución y cierre del proyecto. En la etapa de término del proyecto, la Ejecutora debe entregar a Conadi un Informe Técnico Final que incorpora los objetivos, las etapas, actividades efectuadas con sus medios de verificación, tales como, registro fotográfico, los gastos incurridos y su detalle. Conadi, procederá al estudio y revisión de los mismos, para luego pronunciarse sobre su conformidad o rechazo. De no aceptarse el Informe señalado, se solicitará a la Ejecutora corregirlos. Corregidos, Conadi se pronunciará en definitiva mediante un Informe de Cierre del Proyecto de la Contraparte Técnica, revisado por la Unidad de Administración y Finanzas, constituyendo prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del convenio.
Con la aprobación satisfactoria del Informe Técnico Final, se procederá al cierre conforme del presente convenio mediante resolución exenta que lo aprueba, y suscribirá el finiquito en dos originales para darle término, quedando uno en poder de cada parte, el que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la modificación del convenio. Las modificaciones al presente convenio podrán efectuarse de mutuo acuerdo y/o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de este, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán afectar el monto transferido.
Si la modificación incidiera en el plazo de ejecución, este podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 3 (tres) meses, existiendo razones fundadas para ello previa solicitud formal de la Ejecutora dirigía a la Jefatura de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi, dentro del plazo de vigencia del convenio.
En todo caso, las modificaciones del convenio siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De término del convenio. El convenio podrá terminarse anticipadamente, de conformidad a las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Ejecutora. c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el convenio por la causal prevista en el literal b), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la Ejecutora, el incumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima y Duodécima la presente Convenio.
Para efectos de aplicar la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Ejecutora, se aplicará previamente el procedimiento siguiente:

- Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio sean constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Ejecutora, la Contraparte Técnica notificará esta circunstancia a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, indicando en forma precisa los hechos que se imputan, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de su notificación mediante correo electrónico, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en la oficina de partes de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi ubicada en calle Libertador Bernardo O´Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas o mediante correo electrónico a fgarcia@conadi.gov.cl y/o kcartes@conadi.gov.cl.
- Una vez realizados los descargos por parte de la Ejecutora o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la Contraparte Técnica procederá a la dictación de la resolución que ponga término anticipado al presente convenio, en caso de que ello sea procedente.
- La Ejecutora podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le resuelva anticipadamente el presente convenio, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en la oficina de partes de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi ubicada en calle Libertador Bernardo O´Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas o mediante correo electrónico a fgarcia@conadi.gov.cl y/o kcartes@conadi.gov.cl. La O.A.I. de Pta. Arenas de Conadi resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la Ejecutora, o bien, la rechazará dictando la resolución de término anticipado, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que sean procedentes.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de la facultad de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi de iniciar las acciones legales procedentes o bien, remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para exigir el pago de indemnizaciones que fueren procedentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Discrepancia y legislación. El presente convenio se regirá por las leyes chilenas y en caso de existir desacuerdos que no pudieren ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales con asiento en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Nombramiento. El nombramiento de don Sergio Cárcamo Barrientos como Jefe Subrogante de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi, consta de las resoluciones Afecta N° 051, de 01 de noviembre de 1994 y Exenta N° 983, de 06 de agosto de 2015. Sus facultades y atribuciones constan en las resoluciones exentas N°s 065 de 1996 y sus modificaciones y 1516 de 2004, todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. El nombramiento de don Patricio Fernández Alarcón, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del acta de Sentencia de

Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con fecha 25 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Ejemplares. En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando uno en poder de cada parte.

JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
Alcalde
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

SERGIO CÁRCAMO BARRIENTOS
Jefe (S)
Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Conadi